



Nº 3454

REF.:
EXPED. GASTO: 201400486

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA	
DATA - FECHA	ZKIA. / Nº
30/04/2014	03314
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA	

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE
“MEJORA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE CENTROS Y CASAS
REGIONALES EN EL MUNICIPIO DE BARAKALDO”.
GASTOS PERÍODO 2013-2014**

DECRETO DE ALCALDÍA

La presente Resolución tiene por objeto efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados durante los años 2013 y 2014 (01.01.2013 a 31.12.2014) para la “Mejora y Adaptación a la Normativa Vigente de los Centros y Casas Regionales radicados en el Municipio de Barakaldo”, según Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas, inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 25.06.2009 en Sesión Ordinaria número 118/20/2009-4 y publicada en el B.O.B. número 124 de 02.07.09 y definitivamente mediante resolución de la Alcaldía número 06931 de fecha 21.08.09 y publicado el texto íntegro en el B.O.B. número 164 de fecha 28.08.09.

Considerando que los gastos a subvencionar son los del período 2013 y 2014 (desde 01.01.2013 a 31.12.2014), dado que en el Ejercicio 2013 no fue aprobada Convocatoria para subvencionar aquellas inversiones realizadas en ese período con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación y encaminadas tanto al correcto funcionamiento de sus instalaciones como a la adecuada utilización y disfrute de las mismas por parte de los usuarios.

Considerando que, a pesar de tener la presente subvención una finalidad de fomento de la cultura y el ocio y de su entramado asociativo municipal (tal y como se desprende de la exposición de motivos de las Bases Reguladoras) procede su gestión a través del Servicio de Medio Ambiente, habida cuenta de los elementos físicos sobre los que, de forma medial e instrumental, son directos receptores de los gastos subvencionados (reformas y obras, equipamiento, instalaciones, etc., todo ello para la adecuación y mejora medioambiental de la actividad).

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Sexto de las antedichas Bases Reguladoras corresponde a la ALCALDÍA, la aprobación de la convocatoria, que según establece el Artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se trata de la fase de iniciación del procedimiento para la concesión de subvenciones.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Visto lo expuesto, y a la vista del expediente tramitado, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados durante los años 2013 y 2014 (01.01.2013 a 31.12.2014) para la "Mejora y Adaptación a la Normativa Vigente de los Centros y Casas Regionales radicados en el Municipio de Barakaldo", según Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas, inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 25.06.2009 en Sesión Ordinaria número 118/20/2009-4 y publicada en el B.O.B. número 124 de 02.07.09 y definitivamente mediante resolución de la Alcaldía número 06931 de fecha 21.08.09 y publicado el texto íntegro en el B.O.B. número 164 de fecha 28.08.09.

SEGUNDO.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones:

Relativas a las inversiones realizadas para la ampliación y modernización de los Centros y Casas Regionales radicados en el municipio de Barakaldo, durante los años 2013 y 2014 (01.01.2013 a 31.12.2014), siendo subvencionables las siguientes:

- ◆ Adquisición de bienes inmuebles para uso propio, dentro del municipio, como consecuencia de ampliación y/o traslado del Centro y Casa Regional.
- ◆ Reformas y obras de carácter estructural.
- ◆ Obras de reforma sin afección a la estructura del local.
- ◆ Maquinaria.
- ◆ Equipamiento y mobiliario.
- ◆ Otras instalaciones.
- ◆ Obras de carácter estructural en el Edificio.



TERCERO.- Para ejecución de las inversiones objeto de la subvención la cantidad global máxima prevista para esta Convocatoria asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,- €)**, que será atendida con aplicación a la partida presupuestaria **0400 45180 7810100** del Presupuesto Municipal vigente para el **Ejercicio 2014**.

La cuantía individualizada para cada subvención solicitada se determinará aplicando los criterios señalados en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras, atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en la Convocatoria, y en grado proporcional a los puntos obtenidos. Así mismo se establece la exigencia de una puntuación mínima de 18 puntos para acceder a la subvención.

En el Artículo 4.2 de las Bases Reguladoras se establece el método de cálculo de las cuantías económicas en base al importe total de la Convocatoria y a la puntuación obtenida en la valoración técnica.

Con carácter general, la cuantía de la subvención que se conceda no excederá del 80% del presupuesto total del proyecto presentado, fijando el importe máximo en 10.000 €. Se procederá a minorar los importes hasta alcanzar dichos límites.

Con carácter extraordinario, se podrán conceder subvenciones por cuantías superiores a las señaladas anteriormente, sin llegar al 100%, en función al cumplimiento de los parámetros señalados en el Artículo 4.4 de las Bases Reguladoras.

Para la fijación de la puntuación, así como para la valoración de los gastos, se procederá al sumatorio de todos los importes correspondientes al período 2013-2014 (del 01.01.2013 al 31.12.2014).

CUARTO.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras, los Centros y Casas Regionales implantados en el municipio que tengan su domicilio social en el municipio de Barakaldo y que lleven a cabo los proyectos descritos en el Artículo 1 de las Bases Reguladoras.

Los solicitantes habrán de reunir, además, la condición de carecer de ánimo de lucro y no percibir subvenciones por idéntico objeto de cualquier Área u Organismo del Ayuntamiento de Barakaldo

Como requisitos adicionales se establecen los siguientes:

- a) Hallarse inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo.
- b) Haber cumplido con la obligación de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Barakaldo y hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda

Foral, el Ayuntamiento de Barakaldo y Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de la petición de la ayuda económica.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurren las circunstancias establecidas en ese sentido en el Artículo 13 de la LGS.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de mayo de 2014 (inclusive).

La solicitud deberá presentarse, en el S.A.C. o en el Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo; Sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Quienes deseen optar a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación en el S.A.C. (Edificio anexo a Casa Consistorial) o en el Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo (6ª. Planta-Casa Consistorial), Herriko Plaza, nº 1, de Barakaldo:

- Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (Anexo I).
- Copia del Código de Identificación Fiscal.
- Copia de los Estatutos del Centro.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del presidente o representante firmante de la solicitud, así como documento acreditativo de que ostenta dicha representación.
- Copia de documento acreditativo de inscripción en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo, y en su caso, de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre Asociaciones.
- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para realizar el abono del importe correspondiente a la subvención que proceda.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Barakaldo y de la Hacienda Foral de Bizkaia en el año en curso.
- Declaración jurada debidamente cumplimentada según modelo incorporado en el Anexo II.



- Asimismo, se podrán marcar con una estampilla los justificantes originales presentados, conforme establece el Artículo 73 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de la documentación anterior, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Denominación del proyecto objeto de la subvención acompañando documentación que lo acredite (licencias de obra otorgadas, presupuestos, justificantes técnicos, etc.)
- Objetivos que se persiguen con la ejecución del proyecto.
- Número de beneficiarios (nº de socios) relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto económico desglosado de ingresos y gastos del ejercicio económico en el que se desarrolle el proyecto objeto de subvención.
- Cualquier otro documento relativo a los elementos a valorar según lo señalado en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Quienes opten a las Ayudas recogidas en dichas Bases acompañando a la solicitud podrán presentar:

- Facturas de las Inversiones ya realizadas en el año 2013 y 2014; cuya presentación eximirá de su presentación en fase de justificación.
- Presupuestos de inversiones a realizar, cuyos gastos deberán justificarse posteriormente con la presentación de facturas.
- Inversiones a realizar.

SÉPTIMO.- Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><i>1. Características del Proyecto-Presupuesto objeto de subvención</i></p> <p>Se valorará la concreción en la definición del proyecto o presupuesto, entre las necesidades planteadas, para alcanzar los objetivos pretendidos.</p>	

<p>1.a) Adquisición de bienes inmuebles para uso propio, dentro del término municipal, como consecuencia de ampliación y/o traslado del Centro/Casa Regional</p>	10
<p>1.b) Reformas y obras que deriven en cambios estructurales del local (reformas en aseos, cocina u otras instalaciones), así como obras de carácter estructural realizadas en el edificio, directamente vinculadas con la mejora del local (según cuota de participación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto obra inferior a 6.000 € 4 puntos - Presupuesto obra entre 6.000 y 12.000 € .. 7 puntos - Presupuesto superior a 12.000 € 10 puntos 	10
<p>1.c) Obras de carácter estructural realizadas en el edificio, con vinculación indirecta con la mejora de local (según cuota de participación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto obra inferior a 6.000 € 2 puntos - Presupuesto obra entre 6.000 y 12.000 € .. 3 puntos - Presupuesto superior a 12.000 € 5 puntos 	5
<p>1.d) Mejoras o reformas previstas en el local con el fin de garantizar las condiciones higiénico sanitarias y que no conlleven alteraciones en su estructura (pintura, alicatado, renovación puertas y ventanas, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto inferior a 6.000 € 4 puntos - Presupuesto entre 6.000 y 12.000 € .. 7 puntos - Presupuesto superior a 12.000 € 10 puntos 	10
<p>1.e) Equipamientos La adquisición del equipamiento se realizará en función a las necesidades detectadas en relación a los factores sobre los que pueda incidir.</p>	
<p>1. e.1) Mobiliario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto inferior a 2.000 € 2 puntos - Presupuesto entre 2.000 y 3.000 € 4 puntos - Presupuesto superior a 3.000 € 6 puntos 	6
<p>1.e.2) Equipamiento (electrodomésticos, aparatos de emisión sonora, sistemas de ventilación, equipos informáticos, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto inferior a 1.000 € 1 punto - Presupuesto entre 1.000 y 2.000 € 3 puntos - Presupuesto superior a 2.000 € 5 puntos 	5



<p>1.e.3) Utensilios (pequeños electrodomésticos, menaje, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none">- Presupuesto inferior a 600 € 2 puntos- Presupuesto superior a 600 € 4 puntos	<p>4</p>
<p>1.f) Otros</p> <p>Otros gastos extraordinarios no contemplados en los apartados anteriores realizados para la conservación y mantenimiento del local y sus instalaciones y con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad.</p>	<p>2</p>
<p>2. Condiciones físicas del local</p>	
<p>2.a) Régimen del local (propiedad, alquiler, cesión, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none">- Propiedad, alquiler 3 puntos- Otros regímenes 2 puntos	<p>3</p>
<p>2.b) Superficie del local</p> <ul style="list-style-type: none">- Inferior a 50 mts. 1 punto- Entre 50 – 100 mts. ... 2 puntos- Superior a 100 mts. 3 puntos	<p>3</p>
<p>3. Características del Centro objeto de subvención</p>	
<p>3.a) Número de socios del Centro</p> <ul style="list-style-type: none">- De 0 – 49 1 punto- De 50 – 99 2 puntos- De 100 – 199 3 puntos- 200 o más 4 puntos	<p>4</p>
<p>3.b) Antigüedad en la fecha de constitución del Centro(*)</p> <ul style="list-style-type: none">- De 5 – 9 años 2 puntos- De 10 – 19 años ... 4 puntos- 20 años o más 5 puntos	<p>5</p>
<p>(*) No obtendrán puntuación aquellos solicitantes que no acrediten como mínimo una antigüedad en la fecha de constitución del Centro de cinco (5) años.</p>	
<p>TOTAL</p>	<p>67</p>

OCTAVO.- El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones, será la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, que será asistida en su labor por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo y el órgano competente para resolver la convocatoria, será el Alcalde-Presidente de la Corporación quien dictará la resolución, previa propuesta de la mesa de subvenciones que presenta la siguiente composición:

- La Presidenta será la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

- Los Vocales serán: El Secretario, o funcionario en quien delegue; El Interventor, o funcionario en quien delegue; El Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo y la Jefe de Sección del Servicio Técnico de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

- Ejercerá las funciones de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

NOVENO.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de SEIS (6) MESES contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un momento posterior.

DÉCIMO.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se publicará en el B.O.B. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.



UNDECIMO.- Procédase a la publicación del Anuncio de esta Convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en un Diario de Difusión Local y en la página Web municipal.

DUODÉCIMO.- Dése traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención, a efectos de su ejecución y devuélvase el expediente al Área de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, una vez gestionado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, con el visto del Asesor Ejecutivo y suscrito por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

EL JEFE DEL SERVICIO JRCO.-ADMTVO. DE MEDIO
AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO

Iñigo López Belarrinaga Irastorza

KONTU HARTZE AURRETIAZKOA
FISCALIZACIÓN PREVIA
S. O. A.
ADOS
CONFORME
BARAKALDO 22/10/2017

VISTO
EL ASESOR EJECUTIVO
Pedro J. Jáuregui Fernández

LA CONCEJALA DELEGADA ÁREA
URBANISMO, DISC. URBANÍSTICA, M.
AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO
Ana Belén Quijada Garrido

EL ALCALDE
Alfonso García Alonso

TOMÉ RAZÓN
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín

"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".

